

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2018 – 0394 00**

De acuerdo con las documentales aportadas al plenario, el Despacho  
**RESOLVE:**

1. Téngase por agregada a los autos la documental aportada por la pasiva, mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2021 y que corresponde a los extractos bancarios que dan cuenta de algunas de las sumas que fueron objeto de embargo dentro del presente asunto, además, del estado de cuenta proveniente de la Dian, respecto del demandado Jaime Alberto Guzmán Cortés, a partir del cual se verifica que no posee obligaciones insolutas con dicha entidad.
2. Agréguese al protocolo las comunicaciones aportadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, a través de la cuales se pone en conocimiento que los demandados no tienen obligaciones pendientes de pago.
3. Conforme con lo anterior, por secretaría procédase a entregar a la demandada **Inversiones Kimpres S.A.S.**, los títulos de depósito judicial No. **400100007069261, 400100007150811 y 400100007158829**, en cuantía de **\$26.954.161.64, \$16.130.894,37 y \$25.634.878,43**, respectivamente, como quiera que de los extractos bancarios expedidos por el Banco

---

<sup>1</sup> Estado electrónico número 130 del 24 de septiembre de 2021

Davivienda S.A., se desprende que dichas sumas le fueron embargadas a la referida sociedad con ocasión de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto.

4. De igual forma, por secretaría procédase a entregar al demandado Jaime Alberto Guzmán Cortés, el título de depósito judicial **400100007411557** en cuantía de **\$5.309.995.04**, como quiera que de los extractos bancarios expedidos por el Bancolombia S.A., se desprende que dichas sumas le fueron embargadas al referido demandado, con ocasión de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto.
5. Respecto de los títulos de depósito judicial No. 400100007081597 y 400100007098085, en cuantía de \$119.748.16 y \$398.782.27, se requiere una vez más a la parte demandada para que proceda a acreditar a cuál de sus integrantes le fueron retenidos, como quiera que de los extractos bancarios expedidos por Bancolombia S.A. y el Banco Davivienda S.A., no se desprende tal información.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA**

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

**Civil 005**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5396eee8e692bff70c80aa76d32603e719486836ed2b08e9f5cf2b6eacbb5e00**

Documento generado en 23/09/2021 06:34:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>